

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 090/13

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### 1. NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - [Decretos 1242 del 14 de junio de 2013](#) y [1243 del 14 de junio de 2013](#)<sup>1</sup>

El Ministerio de Hacienda y Crédito divulgó el Comunicado de Prensa No. 51 del 17 de junio de 2013, precisando que fueron expedidos los decretos citados, los cuales modifican el Decreto 2555<sup>2</sup> de 2010, en relación con la administración de los Fondos de Inversión Colectiva y con la actividad de custodia de valores.

Adicionalmente señaló:

*“Se trata de una de las modificaciones más importantes para el mercado de valores colombiano en los últimos años y es el resultado del trabajo coordinado de más de un año y medio con distintos actores del mercado financiero nacional.*

(...)

*Los principales aspectos regulados por los decretos mencionados son los siguientes:*

- Con el fin de que el común de la población pueda acceder a los Fondos de Inversión Colectiva, como un mecanismo eficiente y seguro de ahorro de sus recursos en el mercado de capitales, se permite la especialización de las diferentes actividades necesarias para el funcionamiento de dichas figuras (gestión, administración, distribución y custodia). Esto permite reducir los costos para los inversionistas y brindar un mayor acceso a este tipo de productos.*
- Los inversionistas podrán acudir a las sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión con el fin de invertir sus recursos en Fondos de Inversión Colectiva. En dichas entidades se*

<sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial No. 48.821 del 14 de junio de 2013

<sup>2</sup> Decreto Único del sector financiero, asegurador y del mercado de valores



*realizarán los estudios pertinentes en cuanto a su perfil de riesgo y demás aspectos que permitan determinar la inversión más adecuada para cada inversionista, protegiendo adecuadamente sus intereses.*

- *Se facilita el proceso de autorización y distribución de los fondos de inversión colectiva que invierten en activos tradicionales como los son las acciones y los bonos, creando un canal más rápido en el que la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza familias de fondos para este tipo de productos.*
- *Para fondos que invierten en activos no tradicionales (facturas, commodities, sentencias judiciales, entre otros), sobre los que la mayoría de los inversionistas no tienen un entendimiento profundo, se amplían los estándares del deber de asesoría especializada, la cual debe ser prestada por parte de las entidades que realizan la distribución de los Fondos de Inversión Colectiva a cada uno de los inversionistas que lo requiera y de manera individualizada. Estableciéndose casos especiales como los fondos con algún tipo endeudamiento por encima del monto de los recursos de fondo (apalancamiento), en los cuales se limita el tipo de cliente que puede acceder a ellos.*
- *Con el fin de proteger los recursos de los inversionistas y evitar que sean utilizados para cumplir operaciones de las sociedades administradoras o de otros clientes, se introduce en la regulación nacional la actividad de la custodia de valores, la cual implica la obligación de contratar con una sociedad fiduciaria la custodia de los valores de los fondos de inversión colectiva. Esta novedad, pone al país en línea con estándares internacionales de seguridad y transparencia en el manejo de recursos de fondos.*
- *Adicionalmente, con el fin de incentivar la implementación de la figura de la custodia en el mercado de valores, se establece la posibilidad de ser ejercida voluntariamente en la administración de recursos de terceros por parte de sociedades comisionistas de bolsa y en los fideicomisos de inversión administrados por sociedades fiduciarias”.*

## **2. RESOLUCIONES PARA USUARIOS ADUANEROS - DIAN**

- **PRESCRIBE EL FORMATO PARA CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR EL CERTIFICADO AL PROVEEDOR POR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL - [Resolución 000106 del 12 de junio de 2013](#)<sup>3</sup>**

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial No. 48.821 del 14 de junio de 2013



- ESTABLECE LA FORMA, CONTENIDO Y TÉRMINOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS AL PROVEEDOR, POR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL - [Resolución 000107 del 12 de junio de 2013](#)<sup>4</sup>

### 3. DIAN ACTUALIZA DE OFICIO INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO A MÁS DE 5.000 USUARIOS ADUANEROS

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó, a través de su página web, que fue actualizado el Registro Único Tributario con el cese de calidades de usuario aduanero, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Para consultar si el RUT fue actualizado de oficio, se podrá acceder al siguiente link:

<http://www.dian.gov.co/DIAN/ConsultaRUT.nsf/ConsultaRUT?OpenForm>

### 4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A continuación se detalla el estado actual de algunos proyectos de ley:

- PASÓ A CONCILIACIÓN FUERO MILITAR EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes emitió comunicado de prensa recalcando:

*“La plenaria de la Cámara de Representantes aprobó los 43 artículos que faltaban para la conciliación del fuero militar. La semana pasada se habían aprobado los otros 57 artículos de este proyecto de ley estatutaria”.*

- INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL (DESARROLLA EL ARTÍCULO 334 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA) - [TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY](#)

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial No. 48.821 del 14 de junio de 2013



[139 DE 2012 SENADO](#) (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 429 del 17 de junio de 2013).

- [REGULA UN ARANCEL JUDICIAL - INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 224 DE 2012 SENADO, 019 DE 2011 CÁMARA](#) (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 429 del 17 de junio de 2013).

*SÍGUENOS EN TWITTER*

FAO

19 de junio de 2013